

## CARCAMO ROJAS, Saúl Sebastian



**NOMBRE COMPLETO:**

Saúl Sebastian Carcamo Rojas

**EDAD al momento de la detención o muerte:**

29-01-53, 20 años de edad

**PROFESION U OCUPACION:**

Estudiante secundario. Liceo Vespertino de Paine

**FECHA de la detención o muerte:**

16 de septiembre de 1973

**LUGAR de la detención o muerte:**

Asentamiento Santa Rosa

**ORGANISMO RESPONSABLE de la detención o muerte:**

Carabineros de la Sub-Comisaría de Paine

**TIPO CASO de violación de derechos humanos:**

Ejecutado Político

**HISTORIA PERSONAL Y POLITICA:**

Militante del Movimiento de Izquierda Revolucionaria (MIR-Chile).

### SITUACION REPRESIVA

Saúl Sebastián Cárcamo Rojas, 20 años de edad, estudiante secundario, militante del MIR y Ricardo Carrasco Berríos, 19 años de edad, estudiante secundario, militante del MIR, habitantes de la localidad de Paine, fueron detenidos en un operativo amplio, practicado por civiles de la zona y por efectivos de Carabineros de la Sub-Comisaría de Paine, a cargo del Sargento Manuel Reyes, y ejecutados el día 16 de septiembre de 1973. Dada las condiciones imperantes, las defunciones de estas personas no quedaron inscritas en Registro Civil. Por motivos evidentemente humanitarios, sus familiares procedieron a la sepultación de los restos abandonados en la vía pública. Esta situación no pudo regularizarse.

Dado el temor que se había impuesto en la localidad por detenciones masivas ocurridas en los días anteriores, y dada la activa participación pública como militantes del Movimiento de Izquierda Revolucionaria, ambos jóvenes habían dejado sus respectivos domicilios para cobijarse en el de la familia de Patricio Araya, también perteneciente a la misma organización política. Así entonces, el día de los hechos, se encontraban en ese domicilio -en el Asentamiento Santa Rosa- las siguientes personas: doña Alejandrina Muñoz y sus hijos Valericio y José Sánchez Muñoz, José Oscar Carvajal Sánchez, todos familiares de la dueña de casa. Además se encontraban pernoctando en la vivienda, Patricio Araya Sánchez (nieto de la dueña de casa), Gustavo González, Saúl Sebastián Cárcamo Rojas y Ricardo Carrasco Barrios, los tres últimos, militantes del MIR.

La madrugada del 16 de septiembre de 1973 el domicilio fue objeto de un allanamiento violento con uso de armas de fuego como paso inicial. Todos los moradores fueron sacados al exterior, salvo la dueña de casa y Saúl Sebastián Cárcamo Rojas, quien alcanzó a huir. Los detenidos fueron tirados al suelo, golpeados con puntapiés y culatazos por los civiles acompañantes y por los

carabineros, especialmente Ricardo Carrasco quien fue identificado por un civil como "el chiricuto".

Patricio Araya, Gustavo González y Ricardo Carrasco fueron subidos a una misma camioneta que mantenía sus focos encendidos. A Ricardo Carrasco se le dijo: "si eres valiente, empieza a correr", indicándosele el camino por delante. Lo hizo. Y cuando se ale

jaba, a unos 25 metros de la camioneta, se escucharon gritos "se está arrancando" y le dispararon desde varios puntos. El cuerpo fue tomado y lanzado a una acequia al lado del camino.

Los otros dos jóvenes fueron mantenidos en la camioneta. Enseguida el grupo se dirigió a la casa de Saúl Sebastián Cárcamo Rojas, distante a unos tres kilómetros. Este había llegado poco rato antes y había comentado a su madre la situación que afectaba a sus compañeros, añadiendo su intención de abandonar el domicilio en busca de un lugar más seguro. Cuando lo hacía, llegó el grupo aprehensor, por lo que intentó huir nuevamente hacia la parte posterior del sitio. Estos hechos quedaron consignados en las declaraciones de la señora Lucinda del Carmen Rojas, madre de Saúl Cárcamo, en la causa por homicidio rol 39405-1, que se instruye desde agosto de 1990, en el Juzgado de Letras de Maipo, Buin. En su relato ella señala: "Al inmueble ingresaron los sujetos, uno de los cuales era el Sargento Verdugo y un civil de apellido Balcázar (Juan), quien portaba un arma de fuego. Detuvieron a mi marido y lo sacaron de la casa. Lo tiraron en una de las camionetas utilizadas y en las cuales llevaban a las otras personas detenidas momentos antes. Los agentes ingresaron nuevamente. Se escucharon tres disparos en la parte trasera del sitio, en el sector donde había un duraznal. Nada se nos dijo a nosotros. Sin embargo, me ha relatado el testigo Patricio Araya, que los sujetos, luego de producidos los disparos, se acercaron a la camioneta donde estaba mi marido y le dijeron: "¡bájate viejo, que el que andábamos buscando ya está muerto!". Mi marido siempre creyó que sólo lo habían detenido y que lo habían tirado en otra de las camionetas, sin embargo, al otro día supimos que mi hijo estaba muerto con impactos de bala, en la parte trasera del sitio...". "En horas de la mañana consulté a Carabineros que andaban patrullando el sector, si podía recoger el cuerpo de mi hijo; ellos señalaron que "como estaban en estado de guerra, el que podía se recogía y el que no, quedaba allí no más". Posteriormente, fui donde el padre Guido, párroco de Paine, quien me prestó inestimable ayuda y consuelo en estos dolorosos momentos. El me autorizó para que sepultara a mi hijo en el cementerio parroquial y evitar así la acción de roedores, perros u otros depredadores al permanecer tirado en el suelo. De ese modo se logró sepultar a mi hijo en ese recinto el día 17 de octubre de 1973. Lo mismo aconteció con respecto a Ricardo Carrasco Barrios quien también está sepultado en el cementerio".

José Oscar Carvajal Sánchez declaró en el mismo proceso: "...nos hicieron subir a un vehículo, a mí me tocó una camioneta con mi tío José Victoriano, pero antes de subir alcancé a ver un auto, Volvo rojo, que era de propiedad de Mario Tagle y se hacía acompañar por su hermano Julio Tagle. También distinguí a otro civil, Claudio Oregon, caminero. También pude ver al jefe del grupo que era el carabinero Sargento Reyes".

Iván Israel Cárcamo Rojas, hermano de una de las víctimas declaró: "mi madre, Lucinda Rojas, reconoció a uno de los civiles que andaba con Juan Balcázar que en ese tiempo tenía camiones..."

"Sentí varios disparos, luego de ello se reunieron en la casa y dieron la orden de bajar a mi padre del vehículo, en ese momento, yo pude pararme y reconocí al Sargento Verdugo de la Subcomisaría de Paine que el parecer dirigía al grupo".

Patricio Araya Sánchez declaró en términos coincidentes en la misma causa.

En 1991 se logró regularizar la situación de ambos jóvenes, sus cuerpos después de ser exhumados fueron identificados por el Instituto Médico Legal y así se pudo inscribir la defunción.

La detención y ejecución de ambos jóvenes se enmarca en lo que fue la represión en Paine en 1973.

### **GESTIONES JUDICIALES Y/O ADMINISTRATIVAS**

Por temor a represalias, sus familiares directos no entablaron acciones judiciales hasta el 10 de agosto de 1990. Con esa fecha se interpuso ante el Juzgado de Letras de Buin, Maipo, una denuncia por los homicidios calificados de Ricardo Carrasco Barrios y Saúl Sebastián Cárcamo Rojas. La denuncia comprendió también el delito de asociación ilícita y otros que eventualmente pudieran configurarse conforme a la exposición y realidad de los hechos, causa enrolada con el N°39405-1. Esta causa se acumuló a una posterior, rol 290-E, que se inició por resolución de la Corte de Apelaciones Presidente Aguirre Cerda, la cual acogiera la solicitud de designación de Ministro en Visita, presentada por la Vicaría de la Solidaridad del Arzobispado de Santiago, para abocarse al esclarecimiento judicial de varios casos de inhumaciones ilegales ocurridas en Paine desde septiembre de 1973.

Con fecha 22 de agosto de 1990 el Ministro en Visita designado para sustanciar la causa, don Germán Hermosilla, se constituyó en el cementerio de Paine a fin de proceder a la exhumación de los restos de Cárcamo Rojas y Carrasco Barrios, cuyas sepulturas -según registro en el libro parroquial- correspondían a los N°s. 245 y 246 respectivamente.

El estudio de los restos fue hecho por peritos del Instituto Médico Legal. El protocolo de autopsia N°2923-90 correspondiente a Cárcamo Rojas, confirmó su identidad, estableció una data de muerte superior a 14 años, y como causa de muerte la de un "traumatismo cráneo-fácil y torácico, posiblemente por elemento contundente o acción de proyectil. El protocolo de autopsia N°2924-90 correspondiente a Ricardo Carrasco Barrios, también confirmó su identidad y una data de muerte de más de 14 años; la causa de muerte -de acuerdo a este protocolo- sería: "traumatismo de columna y torácico". En este caso no se encontraron elementos que pudieran determinar con certeza el mecanismo causante de tales traumatismos, pero no se descartó la acción de proyectiles. A la fecha actual (enero de 1992) la acción judicial sigue su curso sin que haya aún inculpados. No obstante lo anterior, el Ministro en Visita ordenó al Registro Civil inscribir las defunciones de Cárcamo Rojas y Carrasco Barrios, con fecha de muerte el 16 de septiembre de 1973 en ambos casos. (Inscripciones N°2961-90 y N°2959-90, respectivamente). Asimismo ordenó al Instituto Médico Legal, la entrega de las osamentas a sus familiares, quienes procedieron a enterrarlos el 1° de septiembre de 1991.

Fuente: Vicaría de la Solidaridad



Información disponible en el sitio ARCHIVO CHILE, Web del Centro Estudios "Miguel Enríquez", CEME:  
<http://www.archivochile.com>

Si tienes documentación o información relacionada con este tema u otros del sitio, agradecemos la envíes para publicarla. (Documentos, testimonios, discursos, declaraciones, tesis, relatos caídos, información prensa, actividades de organizaciones sociales, fotos, afiches, grabaciones, etc.)

Envía a: [archivochileceme@yahoo.com](mailto:archivochileceme@yahoo.com)

**NOTA:** El portal del CEME es un archivo histórico, social y político básicamente de Chile y secundariamente de América Latina. No persigue ningún fin de lucro. La versión electrónica de documentos se provee únicamente con fines de información y preferentemente educativo culturales. Cualquier reproducción destinada a otros fines deberá obtener los permisos que correspondan, porque los documentos incluidos en el portal son de propiedad intelectual de sus autores o editores. Los contenidos de cada fuente, son de responsabilidad de sus respectivos autores, a quiénes agradecemos poder publicar su trabajo. Deseamos que los contenidos y datos de documentos o autores, se presenten de la manera más correcta posible. Por ello, si detectas algún error en la información que facilitamos, no dudes en hacernos llegar tu [sugerencia / errata..](#)

© CEME web productions 2003 -2009 